



Página web institucional: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 268-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito, D.M., 25 de febrero de 2025, a las 08h30.-

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

#### CAUSA Nro. 268-2024-TCE

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: **i)** Escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por la abogada Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, recibido el 21 de febrero de 2025 a las 08h09. **ii)** Escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Hugo Iván Adriano Villa, sargento primero de policía, perito de la Jefatura Zonal de Criminalística – D.M.Q., recibido el 23 de febrero de 2025 a las 19h18. **iii)** Escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por la abogada Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, recibido el 24 de febrero de 2025 a las 15h58.

### ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 27 de noviembre de 2024 a las 20h41, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica [denunciasr1f@gmail.com](mailto:denunciasr1f@gmail.com), con el asunto: “*Ingreso Denuncia por Infracción Electoral – Pamela Aguirre*”, con un archivo adjunto en formato PDF, que una vez descargado, corresponde a un escrito de veintitrés (23) páginas, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y su abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano, firmas que, una vez verificadas, son válidas; y, en calidad de anexos dos (02) archivos en formato PDF en una (01) página cada uno, mediante el cual presentó una denuncia por una presunta infracción electoral de conformidad con el numeral 7 del artículo 278<sup>1</sup> de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra de la señora Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, candidata a la dignidad de asambleísta provincial en las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 (Fs. 1-15).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 268-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de noviembre de 2024 a las 12h27, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del

<sup>1</sup> “**Art. 278.-** Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 7. Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral...”



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MSC. PHD (C)



Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 23-25).

3. El 28 de noviembre de 2024 a las 12h43, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en once (11) fojas, en el que se observan dos (02) códigos QR de firma electrónica, del señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y del abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano, los cuales no son susceptibles de validación y en calidad de anexos adjunta treinta (30) fojas y un (01) disco óptico (Fs. 26-66 vta.).

4. Mediante auto de admisión de 04 de diciembre de 2024 a las 10h45, el suscrito juez, en lo principal, admitió a trámite la presente causa (Fs.70-72).

5. Los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2024, se citó mediante boletas a la señora Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, candidata a la dignidad de asambleísta provincial en las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023, en la dirección señalada por el denunciante, según consta de las respectivas razones de citación (Fs. 81-93).

6. El 09 de diciembre de 2024 a las 17h35, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. DP-DP17-2024-0468-O, en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, que fue reenviado el mismo día a las 18h04, a las direcciones de correo electrónico del juez y servidoras de este Despacho (Fs. 105-106 vta.).

7. El 13 de diciembre de 2024 a las 22h43, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en cuatro (04) fojas firmado electrónicamente por la abogada Pamela Alejandra Aguirre Zambonino y, en calidad de anexos once (11) archivos en formato PDF, que fue reenviado el mismo día a las 23h14, a las direcciones de correo electrónico del juez y servidoras de este Despacho, con el cual la denunciante recusó al juez de la presente causa (Fs. 109-133 vta.).

8. Mediante auto de 17 de diciembre de 2024 a las 10h30, el suscrito juez dispuso la suspensión de plazos y términos para la tramitación de la presente causa mientras se resuelve el incidente de recusación propuesto (Fs. 135-136).

9. El 18 de diciembre de 2024 a las 17h41, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se realizó el sorteo electrónico del incidente de recusación, radicándose la competencia en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal (Fs. 155-157).

10. El 20 de diciembre de 2024 a las 16h21, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. DINITEC-Z9-JCRIM-IFO-2024-3588-OF de 18 de diciembre de 2024, firmado electrónicamente por la ingeniera



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MSC. PHD (C)



Geovanna Torres Bonilla, subteniente de la Policía Nacional del Ecuador, perito designada en la presente causa y, en calidad de anexos cinco (05) (Fs. 171-176).

11. El 15 de enero de 2025 a las 11h28, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió rechazar el incidente de recusación propuesto por la señora Pamela Alejandra Aguirre Zambonino y devolver el expediente de la causa al suscrito juez electoral, con el fin de que continúe la sustanciación de la causa principal (Fs. 190-195).

12. El 16 de enero de 2025 a las 12h56, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en seis (06) fojas, suscrito por la abogada Pamela Alejandra Aguirre Zambonino y, en calidad de anexos trece (13) fojas, con el cual contestó a la denuncia presentada en su contra (Fs. 202-222).

13. Mediante auto de 20 de enero de 2025 a las 12h00, el suscrito juez dispuso, entre otras, la reanudación de plazos y términos para la tramitación de la presente causa (Fs. 223-224 vta.).

14. El 21 de enero de 2025 a las 11h05, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica [denunciasrlf@gmail.com](mailto:denunciasrlf@gmail.com), con el asunto: “*Escrito Causa No. 268-2024-TCE*”, que fue reenviado a las direcciones del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 11h12, con un archivo adjunto que una vez descargado, correspondió a un escrito de una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Juan Padilla Zambrano, firma que una vez verificada, es válida (Fs. 234-236).

15. El 21 de enero de 2025 a las 23h23, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica [aguirrezamboninopamela@gmail.com](mailto:aguirrezamboninopamela@gmail.com), con el asunto: “*SOLICITUD DE LA COPIA DEL EXPEDIENTE DIGITAL CAUSA NO. 268-2024-TCE*”, que fue reenviado a las direcciones del juez y servidoras de este Despacho, el 22 de enero de 2025 a las 08h06, con un archivo adjunto que una vez descargado, correspondió a un escrito de una (01) foja, firmado electrónicamente por la abogada Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, firma que una vez verificada, es válida, a través del cual la denunciada solicitó copia digital del expediente electoral (Fs. 237-239).

16. Con Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0037-M, el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, en cumplimiento del acápite cuarto del auto de 20 de enero de 2025, remitió copias certificadas de la causa Nro. 121-2024-TCE, documentación recibida en este Despacho el 22 de enero de 2025 a las 08h53 (Fs. 240-309).

17. Mediante auto de 31 de enero de 2025 a las 11h30, el suscrito juez dispuso, entre otras: **i)** Dejar sin efecto la posesión de la ingeniera Geovanna Torres Bonilla, subteniente de la Policía Nacional del Ecuador, como perito en la presente causa. **ii)** Oficiar al jefe del Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses de la ciudad de Quito, a fin de que, en el término de dos días señale a un perito en audio, video y afines debidamente acreditado ante



el Consejo de la Judicatura, para que practique la pericia solicitada en el punto 6.2 de la denuncia. **iii)** Fijó la diligencia de posesión del perito para el 06 de febrero de 2025 a las 10h00, en el Despacho del suscrito juez y la presentación del informe pericial en el término de siete (07) días, a partir de su posesión. **iv)** Conceder a la denunciada, copias del expediente, en formato digital (Fs. 310-312 vta.).

**18.** El 03 de febrero de 2025 a las 14h42, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica [aguirrezamboninopamela@gmail.com](mailto:aguirrezamboninopamela@gmail.com), con el asunto: **“ESCRITO –PAMELA AGUIRRE 0 CAUSA 268-2024-TCE”**, que fue reenviado a las direcciones del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 15h17, con un archivo adjunto que, una vez descargado, correspondió a un escrito de dos (02) fojas, firmado electrónicamente por la abogada Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, firma que, una vez verificada, es válida (Fs. 327-331).

**19.** El 04 de febrero de 2025 a las 08h51, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica [carlos.hernandez@policia.gob.ec](mailto:carlos.hernandez@policia.gob.ec), con el asunto: **“SE REMITE DATOS DE PERITO”**, que fue reenviado a las direcciones del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 08h54, con un archivo adjunto que, una vez descargado, correspondió al Oficio Nro. DINITEC-Z9-JCRIM-AVA-2025-00295-OF en una (01) foja, en el que se observa un (01) código QR de firma electrónica del magister Carlos Hernández González, jefe del grupo de audio y video de la JCRIM-DMQ (s), no susceptible de validación (Fs. 332-334).

**20.** El 04 de febrero de 2025 a las 13h13, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica [carlos.hernandez@policia.gob.ec](mailto:carlos.hernandez@policia.gob.ec), con el asunto: **“SE REMITE DATOS DE PERITO”**, que fue reenviado a las direcciones del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 14h55, con un archivo adjunto que, una vez descargado, correspondió al Oficio Nro. DINITEC-Z9-JCRIM-AVA-2025-00295-OF, en una (01) foja, firmado electrónicamente por el capitán de policía Carlos Hernández González, jefe del Grupo de Audio y Video de la JCRIM-DMQ (s), firma que, una vez verificada, es válida, a través del cual remitió los datos del perito de la sección de Audio y Video de la Jefatura Zonal de Criminalística del DMQ, conforme a lo dispuesto, por este juzgador (Fs. 335-337).

**21.** Mediante auto de 10 de febrero de 2025 a las 12h40, el suscrito juez, entre otras disposiciones, negó la solicitud efectuada en el numeral 3 del acápite **“3. Solicitud”** del escrito recibido el 03 de febrero de 2025, y concedió a costa de la denunciada copias certificadas del expediente de la presente causa (Fs. 341-344).

**22.** El 10 de febrero de 2025 a las 16h18, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica [despacho.criminalisticadmj@policia.gob.ec](mailto:despacho.criminalisticadmj@policia.gob.ec), con el asunto: **“SE REMITE OFICIO DE RESPUESTA TÉCNICA N° 364-AVA 2025 / ORD. 03046 C. 268-2024-TCE, RESPUESTA TÉCNICA, NO FACTIBLE POR CARACTERÍSTICAS DEL**



**CONTENIDO**”, que fue reenviado a las direcciones del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 16h27, con un archivo adjunto que, una vez descargado, correspondió al Oficio Nro. DINITEC-Z9-JCRIM-AVA-2025-00346-OF de 09 de febrero de 2025, en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Hugo Ivan Adriano Villa, sargento primero de policía, perito del Grupo de Audio y Video de la JCRIM-Z9, firma que, una vez verificada, es válida; y, en calidad de anexos tres (03) fojas (Fs. 356-361).

23. Mediante auto de 12 de febrero de 2025 a las 09h30, el suscrito juez, entre otras disposiciones, fijó para el miércoles 26 de febrero de 2025 a las 10h00, la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos (Fs. 362-364 vta.).

24. El 13 de febrero de 2025 a las 10h18, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica [denunciasrlf@gmail.com](mailto:denunciasrlf@gmail.com), con el asunto: **“Escrito causa 268-2024-TCE”**, que fue reenviado a las direcciones del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 10h28, con un archivo adjunto que, una vez descargado, correspondió a un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y los abogados Pablo Alberto Sempértegui Fernández y Francisco José Baquerizo Ramírez, firmas que, una vez verificadas, son válidas, mediante el cual solicitó copias simples, en formato digital, del expediente, la sustitución de su abogado patrocinador y un *link* de *zoom* para comparecer a la audiencia oral única de prueba y alegatos fijada en la causa, por no tener su domicilio en la ciudad de Quito y por motivos de salud (Fs. 378-380).

25. Mediante auto de 17 de febrero de 2025 a las 13h30, el suscrito juez, en atención al requerimiento del denunciante, dispuso el cambio de modalidad de la audiencia oral única de prueba y alegatos, fijada para el miércoles 26 de febrero de 2025 a las 10h00 (Fs. 382-385).

26. El 21 de febrero a las 08h09, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica [aguirrezamboninopamela@gmail.com](mailto:aguirrezamboninopamela@gmail.com), con el asunto: **“COPIAS CAUSA 268-2024-TCE”**, que fue reenviado a las direcciones del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 08h23, con un archivo adjunto que, una vez descargado, correspondió a un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por la abogada Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, firma que, una vez verificada, es válida (Fs. 400-402).

27. El 23 de febrero de 2025 a las 19h18, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica [hugo.adriano@policia.gob.ec](mailto:hugo.adriano@policia.gob.ec), con el asunto: **“SOLICITUD.”**, que fue reenviado a las direcciones del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 19h49, con un archivo adjunto que, una vez descargado, correspondió a un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Hugo Iván Adriano Villa, sargento primero de policía, perito de la Jefatura Zonal de Criminalística – D.M.Q., firma que, una vez verificada, es válida, mediante el cual solicitó autorización para comparecer por medios



telemáticos a la audiencia oral única de prueba y alegatos, fijada para el miércoles 26 de febrero de 2025 a las 10h00 (Fs. 405-407).

28. El 24 de febrero a las 15h58, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica [aguirrezamboninopamela@gmail.com](mailto:aguirrezamboninopamela@gmail.com), con el asunto: “*copias simples causa 268-2024-TCE*”, que fue reenviado a las direcciones del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 16h19, con un archivo adjunto que, una vez descargado, correspondió a un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por la abogada Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, firma que, una vez verificada, es válida, mediante el cual autoriza a la abogada Paula Yadira Echeverría Villalva a fin de que acceda al expediente (Fs. 408-410).

Con estos antecedentes, y por ser el estado de la causa, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** En atención al requerimiento efectuado por el abogado Hugo Iván Adriano Villa, perito designado en la presente causa, precautelando el derecho al debido proceso:

1.1. Se acepta la solicitud efectuada, para el efecto, el perito deberá acceder y conectarse a través del siguiente enlace: <https://us02web.zoom.us/j/84484603793?pwd=TR458wYmQMvDNEAhGqAYKb9Bik07B.1> ID de reunión: 844 8460 3793 Código de acceso: 112233<sup>2</sup>.

1.2. El acceso estará permitido al perito, a partir de las 09h30 del **miércoles 26 de febrero de 2025**, con la finalidad de la verificación de su documento de identificación por parte de la secretaria relatora del Despacho. Previo a la constatación de su presencia, el interviniente deberá remitir la copia de su cédula de ciudadanía al correo institucional: [jenny.loyo@tce.gob.ec](mailto:jenny.loyo@tce.gob.ec)

1.3. Durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, el perito deberá observar los siguientes requisitos mínimos: **a)** Ubicarse en un lugar privado, iluminado y silencioso (sin interferencias sonoras) y permanecer con la cámara de video activa durante el desarrollo de toda la audiencia. **b)** El dispositivo electrónico a utilizar debe contar con cámara web y micrófono (se recomienda el uso del dispositivo electrónico “manos libres” para evitar interferencia de ruidos externos). **c)** Realizar pruebas de acceso a *zoom* con anticipación para solucionar cualquier problema técnico de manera oportuna. **d)** Contar con buena velocidad de internet (recomendable de 10 MB/s a más), a fin de que su participación sea óptima durante la diligencia. **e)** Evitar la realización de actividades ajenas que causen distracción o entorpezcan el adecuado desarrollo de la diligencia.

**SEGUNDO.-** A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase al perito abogado Hugo Iván Adriano Villa, el Protocolo para la realización de la audiencia mixta en la Causa

<sup>2</sup> El enlace remitido tiene el fin exclusivo de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos dispuesta en la presente causa.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MSC. PHD (C)



Nro. 268-2024-TCE, que deberá atender antes y durante la diligencia dispuesta por el suscrito juzgador.

**TERCERO.-** A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, concédase, a costa de la abogada Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, las copias simples solicitadas en el escrito de 24 de febrero de 2024 a las 15h58.

**CUARTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

**4.1.** Al denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, en las direcciones de correo electrónico [denunciasrlf@gmail.com](mailto:denunciasrlf@gmail.com), [baquerizofrancisco@gmail.com](mailto:baquerizofrancisco@gmail.com) y [pablosemper87@gmail.com](mailto:pablosemper87@gmail.com). Así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 104.

**4.2.** A la denunciada, señora Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, en las direcciones de correo electrónico: [pamela.aguirre@asambleanacional.gob.ec](mailto:pamela.aguirre@asambleanacional.gob.ec), [aguirrezamboninopamela@gmail.com](mailto:aguirrezamboninopamela@gmail.com) y [pameaguirre1@yahoo.com](mailto:pameaguirre1@yahoo.com).

**4.3.** A la doctora Teresita Andrade Rovayo, en la dirección de correo electrónico [tandrade@defensoria.gob.ec](mailto:tandrade@defensoria.gob.ec).

**4.4.** Al sargento primero Hugo Iván Adriano Villa, perito designado en la presente causa en la dirección de correo electrónico: [hugo.adriano@policia.gob.ec](mailto:hugo.adriano@policia.gob.ec) y [despacho.criminalisticadmq@policia.gob.ec](mailto:despacho.criminalisticadmq@policia.gob.ec).

**QUINTO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**SEXTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

  
Ab. Jenny Loyo Pacheco  
**SECRETARIA RELATORA/A**  
RELATOR/A



